



**MANUAL DE PREVENCIÓN DE
LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS FUNCIONARIOS
Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO PARA LAS
FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**

Noviembre 2017

INDICE

1. OBJETIVO	7
2. NORMATIVA	9
3. DEFINICIONES (GLOSARIO)	10
4. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/DF/FT EN EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES	13
5. ORGANIZACIÓN INTERNA: ROLES Y RESPONSABILIDADES	15
6. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA/ DF/ FT	15
7. CÓDIGO DE ÉTICA FUNCIONARIA	15
8. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA VIGENTES	16
9. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/ DF/ FT	16
10. CONFIDENCIALIDAD DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE LA/ DF/ FT	16
11. PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA/ DF/ FT	
(I) Detección de operaciones sospechosas	16
(II) Señales de Alerta	17
(III) Comunicación de operaciones sospechosas	17
(IV) MONITOREO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LA/ DF/ FT	18

INTRODUCCIÓN.

En la búsqueda de alcanzar los más altos estándares de comportamiento institucional y como una medida administrativa de la Presidenta incorporada en Agenda para la Transparencia y la Probidad en los Negocios y la Política, a través del Oficio Circular N° 20, de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, se instruyó respecto de la necesidad de "proponer y estructurar un sistema institucional de prevención de delitos funcionarios, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incorporando controles efectivos para su prevención".

Dicha instrucción, se emitió a propósito de las modificaciones introducidas por la Ley 20.818 en la Ley N° 19.913, que permitieron perfeccionar los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, y que incorporó en el artículo 31, un nuevo inciso sexto, que obliga a las superintendencias y demás servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones, lo que convierte a este Servicio de Salud Magallanes, en un sujeto obligado a reportar a la Unidad de Análisis Financiero sobre operaciones sospechosas de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

1. OBJETIVO.

El presente Manual tiene como finalidad promover estándares de comportamiento vinculados con el cumplimiento de la ley N° 19.913 para lo cual, establece un procedimiento, así como instancias de resolución, al interior del Servicio de Salud Magallanes, que permitan a sus funcionarios canalizar aquellas informaciones que pudieran relacionarse con conductas consideradas como sospechosas y a la autoridad adoptar medidas oportunas, todo ello en conformidad a lo señalado por la ley.

Mediante el compromiso de sus funcionarios se cumplirá con la normativa vigente de prevención del LA/DF/FT para permitir detectar operaciones inusuales y remitir, si corresponde, Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).

Los objetivos específicos son:

1. Integrar al Servicio de Salud Magallanes a la etapa de detección del Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo, contando con la posibilidad de reportar operaciones sospechosas, transformándose este reporte en una nueva herramienta esencial para combatir y prevenir delitos relacionados con el lavado de activos, los delitos funcionarios y el financiamiento del terrorismo.
2. Reforzar como un ámbito de gestión estratégica del Servicio de Salud Magallanes la prevención del lavado de activos, delitos funcionarios y el financiamiento del terrorismo.
3. Identificar qué áreas y procesos son susceptibles a la ocurrencia de hechos sospechosos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.
4. Definir políticas y procedimientos en las que se establezcan protocolos, reglas,

5. directrices, definiciones y controles para mitigar los riesgos LA/DF/FT a los que se enfrenta en el Servicio de Salud Magallanes.

6. Establecer mecanismos al interior del Servicio de Salud Magallanes para la comunicación, segura y confidencial, de los actos u acciones consideradas como sospechosas por los funcionarios del Servicio.

2. NORMATIVA

Ley 19.913	Crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado de activos.
Ley 18.834	Estatuto Administrativo.
Ley 19.886	Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
Ley 20.119	Modifica la Ley N° 19.913 que creó la Unidad de Análisis Financiero.
Ley 20.818	Perfecciona los mecanismos de prevención, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos.
Decreto Ministerio de Hacienda N°308 del 30.04.2004	Incorpora a la Unidad de Análisis Financiero al Sistema de Alta Dirección Pública. Aprueba el Reglamento del Artículo 15 de la Ley N° 19.913 sobre control obligatorio de consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas a los funcionarios de la Unidad de Análisis Financiero.
Decreto Ministerio de Hacienda N° 526 del 20.05.2004	Alta Dirección Pública.
Ley 19.882	Ley de Transparencia.
Ley 20.285	Regula Lobby y gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionario.
Ley 20.730	Orientaciones generales para el Sector Público en relación al inciso sexto del artículo 3° de la ley N° 19.913.
Oficio Circular N° 20 del Ministerio de Hacienda	

3. DEFINICIONES (GLOSARIO)

Lavado de

Activos

El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de delitos base o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes. El que adquiriera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

Delitos Base o

Precedentes

También conocidos como delitos precedentes o subyacentes, son aquellos en que se originan los recursos ilícitos que los lavadores de dinero buscan blanquear. En la normativa chilena están descritos en la Ley N° 19.913, artículo 27, letras a y b. Entre otros, se incluye al narcotráfico, financiamiento del terrorismo, el tráfico de armas, la malversación de caudales públicos, el cohecho, el tráfico de influencias, el contrabando (artículo 168 de la Ordenanza General de Aduanas), el uso de información privilegiada, la trata de personas, la asociación ilícita, el fraude y las exacciones ilegales, el enriquecimiento ilícito, la producción de material pornográfico utilizando menores de 18 años, y el delito tributario (artículo 97, N°4, inciso 3° del Código Tributario).

El listado completo de los delitos precedentes de lavado de activos se encuentra disponible en la página web UAF (www.uaf.cl). Es importante destacar que a las instituciones públicas no les corresponde detectar ningún tipo de delito. Su deber es reportar las operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.

Delitos

Funcionarios

Los delitos funcionarios, son todas aquellas conductas ilícitas cometidas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, o aquellas que afectan el patrimonio del Fisco en sentido amplio. Estos delitos, tipificados principalmente en el Código Penal, pueden ser cometidos activa o pasivamente. Se define como funcionario público a todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado.

No todos los delitos funcionarios son delitos precedentes de lavado de activos, los que acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.913, son:

- **Cohecho:** También conocido como soborno o "coima". Es cometido por quien ofrece, y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones.

Se considera que se comete el delito de cohecho incluso si no se realiza la conducta por la que se recibió dinero.

- **Cohecho a funcionario público extranjero:** Incurrir en él quienes ofrecen, prometen o dan un beneficio económico, o de otra índole, a un funcionario público extranjero para el provecho de éste o de un tercero, con el propósito de que realice u omita un acto que permitirá obtener o mantener un negocio, o una ventaja indebida en una transacción internacional.

- **Fraudes y exacciones ilegales:** Incluyen el fraude al fisco; las negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas; el tráfico de influencias cometido por la autoridad o funcionario público que utiliza su posición para conseguir beneficios económicos para sí o para terceros; y exacciones ilegales, consistentes en exigir en forma injusta el pago de prestaciones multas o deudas.
- **Malversación de caudales públicos:** Cuando se utilizan recursos fiscales, de cualquier clase, para un fin distinto al que fueron asignados.
- **Prevaricación:** Delito que comete un juez, una autoridad o un funcionario público, por la violación a los deberes que les competen cuando se produce una torcida administración del derecho.

Señales de

Alerta

Comportamientos o características de ciertas operaciones o personas, que podrían conducir a detectar una operación sospechosa de lavado de activos.

La señal de alerta facilita el reconocimiento de una operación de lavado que corresponde a los procesos característicos de los diferentes métodos adoptados por la delincuencia para cometer ilícitos.

Operación

Sospechosa

La Ley N° 19.913, en su artículo 3°, define como operación sospechosa "todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la ley N° 18.314 (de

conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada".

**Reporte de
Operación
Sospechosa
(ROS)**

El Reporte de Operación Sospechosa es la remisión de la información que ha tenido a la vista la institución y que ha considerado sospechosa mediante el sistema seguro UAF.

Tipología

Conjunto de actos o procedimientos utilizados por los lavadores de dinero para ocultar o disimular el origen ilícito de ciertos bienes, o los bienes en sí mismos. Las diferentes tipologías identificadas se han detectado a partir de casos reales y no constituyen un listado taxativo.

Funcionario

Responsable

Funcionario responsable de reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero, y de coordinar políticas y procedimientos para prevenir los delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo en los Servicios Públicos.

**Financiamiento
del Terrorismo.**

El financiamiento del terrorismo (FT) es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.

Las técnicas utilizadas para el lavado de activos (LA) son básicamente las mismas que se usan para encubrir las fuentes y los fines del financiamiento del terrorismo. No obstante, sin importar si el origen de

los recursos es legítimo o no, para los grupos terroristas es importante ocultar la fuente y su uso, a fin de que la actividad de financiamiento pase inadvertida.

4. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/DF/FT EN EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

a. ALCANCE

El presente sistema es aplicable a todos los funcionarios del Servicio de Salud Magallanes, independiente de su modalidad de contratación. Conjuntamente las directrices que emergen del presente manual son atingentes para los procesos de negocio y los de soporte que se realizan en la UAF.

b. FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/DF/FT EN EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

El Sistema de Prevención de LA/DF/FT, forma parte de un círculo virtuoso e integral, que se origina con el establecimiento de acciones estratégicas relacionadas al resguardo de la transparencia y probidad del Servicio, relevando para aquello al más alto nivel, su definición y seguimiento dentro de las definiciones estratégicas de la UAF. Así, el Sistema de Prevención de LA/DF/FT se enmarca dentro de un macro-proceso de mejora continua, que descansa en los siguientes pilares.

1. El Sistema de Prevención de LA/DF/FT es una iniciativa estratégica para el Servicio.
2. El Servicio realiza procesos de identificación y evaluación de riesgos de LA/DF/FT; se identifican las áreas y procesos con mayor susceptibilidad a la ocurrencia de hechos u actos sospechosos de LA/DF/FT.
3. Definición de roles y responsabilidades dentro del Sistema Preventivo del Servicio.
4. Definición de políticas y procedimientos relacionados a la prevención y detección de operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

5. Resguardo de la confidencialidad dentro del Sistema Institucional de Prevención de LA/DF/FT.
6. Capacitación permanente a los funcionarios en materias relacionadas a la prevención, detección y comunicaciones de acciones sospechosas de LA/DF/FT.
7. Monitoreo y evaluación continua del Sistema de Prevención LA/DF/FT.

El Servicio de Salud Magallanes desarrolla su quehacer integrando cada uno de los pilares del funcionamiento integral del Sistema de Prevención LA/DF/FT.

c. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA/DF/FT

La identificación y evaluación de los riesgos es vital para comprender la exposición del Servicio de Salud Magallanes al riesgo de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, diseñando así el sistema preventivo interno que contribuya a la mitigación de estos.

El modelo para la gestión de riesgos definido dentro del ámbito del LA/DF/FT, se circunscribe a la metodología ya elaborada y formalizada por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) al interior de las distintas organizaciones gubernamental es, donde se desarrollan las siguientes etapas:

1. **Establecimiento del contexto:** Corresponde a la definición de las directrices internas y externas orientadas a gestionar el riesgo, y donde se establecen además el alcance y los criterios de riesgo contemplados en la política de gestión de riesgo institucional. Esta fase considera los contextos estratégicos, organizacional y de gestión en la que se desarrollará el proceso de gestión de riesgos institucional. En esta etapa el Servicio de Salud Magallanes considera como insumo su Código de Ética, sus definiciones estratégicas y su política de gestión de riesgos.

2. **Evaluación del riesgo:** Es el proceso global referido a la identificación, análisis y valoración de cada uno de los potenciales riesgos que pudieren afectar a la organización en el ámbito de LA/DF y FT. Este proceso se realizará una vez aprobado presente Sistema de Prevención, como una segunda etapa de su implementación. La metodología a utilizar por el Servicio de Salud Magallanes con respecto al manejo de los riesgos asociados a LA/DF/FT consiste en la confección e implementación de una **matriz de riesgos institucional sobre LA/DF/FT**, que comprenderá:

- a. **Identificación del riesgo**, es el proceso de búsqueda, reconocimiento y descripción de los riesgos existentes en materia de LA/DF/FT. En tal sentido, el Servicio, identificará señales de alerta LA/DF/FT que se podrían presentar en cada uno de los procesos.
- b. **Análisis del riesgo**, es el proceso que permitirá comprender la naturaleza del riesgo y determinar el nivel de éste. Proporciona las bases para la valoración del riesgo, con la finalidad de adoptar las decisiones relativas al tratamiento de riesgo en lo que respecta a LA/DF y FT. En este contexto el Servicio analizará cómo las señales de alerta identificadas en la sección anterior podrían materializarse en riesgos LA/DF/FT.
- c. **Valoración del riesgo**, focalizado en la comparación de los resultados obtenidos del análisis del riesgo con los criterios existentes, a objeto de determinar si cada uno de los riesgos identificados y sus magnitudes son aceptables o tolerables. El Servicio valorizará los riesgos, identificando los procesos más riesgosos para el lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.

5. ORGANIZACIÓN INTERNA: ROLES Y RESPONSABILIDADES

El Servicio de Salud Magallanes definió como funcionario responsable para el reporte de operaciones sospechosas y la coordinación de políticas y procedimientos para prevenir el

lavado de activos y el financiamiento del terrorismo al Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica, y como suplente, en caso de ausencia, a la abogada asesora.

Las funciones específicas del funcionario responsable así como de todos los funcionarios que integran el presente sistema de prevención de LA/DF/FT se encuentran en el Anexo N°1.

6. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA/DF/FT

En base a la identificación del riesgo de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo que realizará el Servicio de Salud Magallanes, se especificarán las políticas que le permitan a este mismo prevenir y detectar operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

7. CÓDIGO DE ÉTICA.

El Código de Ética del Servicio de Salud Magallanes es una guía orientadora de las conductas que deben observar y practicar todos quienes se desempeñen en el Servicio de Salud Magallanes. En este contexto el incumplimiento de este manual resulta una señal de alerta y debe ser informada al funcionario responsable para la aplicación del procedimiento de identificación de operaciones sospechosas.

8. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA VIGENTES

Todos los funcionarios al momento de incorporarse al Servicio de Salud Magallanes, deben conocer las normas de probidad y transparencia vigentes, a las que estarán sujetos. Para ello deben revisar los siguientes documentos:

- Código de Ética del Servicio de Salud Magallanes
- Procedimiento de Declaración de Conflicto de Intereses del Servicio de Salud Magallanes

9. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/DF/FT

El principal instrumento de comunicación del Sistema de Prevención de LA/DF/FT, es la capacitación de todos los funcionarios del Servicio de Salud Magallanes. Para tales efectos se establecen los siguientes lineamientos:

1. Se debe incorporar en el plan de capacitación anual del Servicio de Salud Magallanes al menos una capacitación respecto a las temáticas que aborda este manual.
2. En el proceso de inducción de nuevos funcionarios, se incorporará una capacitación respecto al funcionamiento del sistema de prevención LA/DF/FT del Servicio de Salud Magallanes.

10. CONFIDENCIALIDAD DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE LA/DF/FT

Los funcionarios que integran el Servicio de Salud Magallanes se encuentran afectos a la prohibición de informar al afectado, o a terceras personas, el haber remitido un ROS a la UAF, así como de proporcionar cualquier antecedente al respecto. La infracción a esta prohibición es constitutiva de delito de acción penal pública, pudiendo ser sancionada con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, y multa de 100 a 400 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Por lo tanto, la información que se deriva del funcionamiento de este sistema se cataloga como confidencial, en especial lo establecido en el artículo 6 y 13 de la ley N°19.913.

11. PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA/DF/FT

(I) DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

En la prevención del lavado de activos es clave detectar a tiempo posibles actividades delictivas que pretendan introducir dinero ilícito en la economía. Desde esa perspectiva, las

instituciones públicas y la UAF cumplen un rol gravitante al momento de analizar las eventuales operaciones sospechosas que detecten en el ejercicio de su actividad, a fin de remitirlas a la UAF, pues este es el inicio de la cadena de prevención.

Para que el sistema preventivo sea efectivo es condición necesaria que las instituciones públicas informen a la brevedad posible las operaciones sospechosas que detecten a la UAF. Reportar una operación sospechosa no implica denunciar, sino que sólo constituye información útil y pertinente para que la UAF pueda realizar inteligencia financiera y, con ello, detectar señales indiciarias de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que posteriormente serán informadas al Ministerio Público, única institución responsable de investigar y perseguir penalmente ambos delitos. Cabe destacar que la obligación de reportar operaciones sospechosas a la UAF no exime de la obligación de denunciar al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia los delitos que se adviertan en el ejercicio de las funciones, o de emprender acciones para perseguir eventuales responsabilidades administrativas cuando corresponda.

(II) SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son aquellos comportamientos o características de ciertas operaciones, personas o funcionarios que nos podrán conducir a detectar una operación sospechosa de lavado de activos, delitos funcionarios o de financiamiento del terrorismo.

En el marco de los riesgos de LA/DF/FT identificados, la UAF ha definido un conjunto de señales de alerta relativas a la realización de sus procesos de negocio. Estas señales de alerta deben ser de conocimiento de todos los funcionarios del Servicio de Salud Magallanes y se encuentran disponibles en el en la Guía de Señales de Alerta publicadas en la página web de la UAF.

(III) COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

En la realización de los procesos de negocio y soporte del Servicio de Salud Magallanes los funcionarios podrán identificar si se presenta o materializa una señal de alerta y así detectar operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En el caso que los funcionarios del Servicio de Salud Magallanes identifiquen la materialización de alguna operación sospechosa, deberán **comunicar** los hechos ocurridos directamente al funcionario responsable, no teniendo, de modo alguno, obligación ni deber de informar a su superior jerárquico.

La comunicación de operaciones sospechosas por parte de los funcionarios del Servicio de Salud Magallanes al Funcionario Responsable debe realizarse por cualquiera de los siguientes canales de comunicación seguros:

1. Cuenta de correo electrónico ros.ssmagallanes@redsalud.gov.cl. Esta cuenta ha sido especialmente creada para consultas y comunicación de operaciones sospechosas. Solo tiene acceso el funcionario responsable UAF.
2. Entrevistas personal con el funcionario responsable. Para tales fines el funcionario del Servicio de Salud Magallanes debe solicitar una reunión con el funcionario responsable, generando una solicitud de reunión al correo electrónico ros.ssmagallanes@redsalud.gov.cl

Las operaciones sospechosas recibidas deben ser procesadas para que el Funcionario Responsable en conjunto con el Comité de Prevención pueda determinar si constituye una operación sospechosa a reportar a la UAF y/ o las medidas adicionales que estime necesario dado el carácter del hecho.

Asimismo, todos los funcionarios deben comprometerse al uso correcto de estos canales y

solo para los fines para los que serán creados, esto es remitir información de buena fe sobre actividades que se puedan clasificar como sospechosas en materias de LA/FT/DF.

Los mecanismos de comunicación establecidos en este manual aseguran la confidencialidad tanto respecto de quien entrega la información al Funcionario Responsable, como también de los datos que soportan la operación sospechosa.

Conjuntamente, la ley N°19.913 garantiza tanto la confidencialidad de los datos entregados así como de quien los entrega, como también que las personas y las organizaciones que participan del proceso no puedan ser perseguidas tanto civil como penalmente por el hecho de comunicarse con la UAF. Para que estas protecciones legales operen es requisito fundamental que los reportes se hagan de buena fe. Asimismo los funcionarios del Servicio de Salud Magallanes que remitan una operación sospechosa o los que tengan a la vista esta información en el marco del funcionamiento del Sistema de Prevención LA/DF/FT se encuentran afectados a la prohibición de informar al afectado, o a terceras personas, el haber remitido un ROS a la UAF, así como de proporcionar cualquier antecedente al respecto.

En el Anexo N°2 se encuentra un listado de preguntas frecuentes relacionadas a la comunicación de operaciones sospechosas al funcionario Responsable.

(IV) MONITOREO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LA/DF/FT

Los procedimientos de monitoreo nos permiten mantener la efectividad y eficiencia de la prevención, y adaptarnos a los cambios tanto del entorno externo como interno. Por tanto, una vez implementados los procedimientos del sistema de prevención de LA/DF/FT, el Servicio de Salud Magallanes desarrollará los siguientes procedimientos de monitoreo.

1. La matriz de riesgos sobre LA/DF/FT será revisada una vez al año por el comité de riesgos. Esto con la finalidad de actualizar, modificar y/u omitir aquellos riesgos identificados asociados a LA/DF/FT. El comité de riesgos informará al funcionario

responsable los resultados de esta evaluación.

2. La Unidad de Auditoría del Servicio incorporará en su planificación anual, una revisión sobre aquellas áreas, procesos, subprocesos y/ o etapas con un mayor nivel de criticidad y riesgo de LA/DF/FT en el ámbito de la prevención, a objeto de analizar las potenciales falencias y adoptar las acciones correctivas que mitiguen los riesgos asociados.
3. El encargado responsable aplicará una vez al año, un cuestionario de autoevaluación al sistema de prevención LA/DF/FT que permitirá identificar el estado de desarrollo e implementación del sistema. Esta información permitirá que el funcionario responsable en conjunto con el comité de prevención adopten medidas correctivas si es que así amerita. El cuestionario de autoevaluación se encuentra disponible como Anexo N°3.

ANEXOS

ANEXO N°1: ROLES Y RESPONSABILIDADES SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/DF/FT

• FUNCIONARIO RESPONSABLE

El funcionario responsable es el Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio nombrado mediante Resolución Exenta. Debe cumplir con las siguientes funciones:

1. Coordinar y aplicar las políticas y procedimientos del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
2. Recepcionar y gestionar cualquier comunicación de operación inusual o consulta presentada por los funcionarios UAF.
3. Liderar investigaciones cuando exista una comunicación de operación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los antecedentes necesarios para reportarla a la UAF.
4. Reportar a la UAF mediante un ROS cualquier situación sospechosa de LA/DF/FT mediante el sistema de reporte seguro de la UAF.
5. Mantener un registro permanente e histórico, conforme a los criterios establecidos en normas, manuales, circulares, etc., respecto a las operaciones sospechosas reportadas a la UAF.
6. Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley 19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias
7. Ser el responsable del diseño, implementación y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, para la operación efectiva de un Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
8. Velar porque todos funcionarios de la institución conozcan y cumplan los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos para la prevención del LA/DF/FT, así como las obligaciones y sanciones que emanan del funcionamiento del Sistema.
9. Participar en la identificación, análisis y actualización de los riesgos de LA/DF/FT a los que está expuesta la institución y que deben estar contenidos en una matriz de riesgos de LA/DF/FT.
10. Mantener un registro actualizado de actividades que puedan representar, riesgo de comisión de los delitos de LA/DF/FT en la institución.
11. Proponer un plan, o actividades, de capacitación permanentes en materia de LA/DF/FT y coordinarse con la unidad de capacitación para su implementación.
12. Capacitarse en forma permanente en materia de LA/DF/FT.
13. Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.

• ROL DE TODO EL PERSONAL

1. Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación inusual susceptible de ser reportada como un ROS.
2. Realizar cualquier consulta respecto a la aplicación de este manual o el código de ética del Servicio de Salud Magallanes

3. Conocer y cumplir lo dispuesto en el Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
4. Ejecutar en su ambiente de trabajo, los controles establecidos para prevenir situaciones sospechosas susceptibles de ser consideradas como un eventual LA/ DF/FT, y contenidos en el Sistema de Prevención LA/DF/FT.
5. Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento
6. del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.

- **ROL DEL DIRECTOR**

1. Aprobar el Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo (SP/LA/DF/FT) que defina la institución.
2. Designar el Funcionario Responsable de coordinar el Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
3. Autorizar el acceso a toda la información de la institución, incluyendo las Políticas, Procedimientos y Manuales al Funcionario Responsable del Sistema de Prevención LA/DF/FT.
4. Definir el inicio de investigaciones por faltas administrativas derivadas de incumplimientos del Sistema de Prevención de LA/DF/FT por parte del personal de la institución.
5. Difundir y promover el Sistema de Prevención de LA/DF/FT, dentro de la institución, entendiendo este sistema como parte de la gestión de ella.
6. Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
7. Aprobar y promover los procesos internos y externos de capacitación en LA/DF/FT. Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.

- **ROL DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN LA/ DF/ FT**

Creación de un Comité de Prevención: Las instituciones que se evalúen con gran cantidad de riesgos inherentes a la actividad o por su tamaño, podrán crear un Comité de Prevención que esté a cargo de la implementación de las políticas y procedimientos para mitigar los riesgos de LA/DF/FT.

1. Decidir cuando exista una comunicación de operación inusual si se configura una operación sospechosa para reportarla a la UAF.
2. Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley 19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.
3. Aprobar el diseño, implementación y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, para la operación efectiva de un Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
4. Supervisar la implementación efectiva del Sistema de Prevención de LA/DF/FT, por parte del Funcionario Encargado.
5. Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.

- **ROL DEL AUDITOR INTERNO**

1. Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
2. Incorporar en su plan anual de auditoría revisiones al Sistema de Prevención de LA/DF/FT, para verificar su funcionamiento.
3. Entregar toda la información relevante que requiera el Funcionario Responsable para el mejoramiento del funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
4. Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención LA/DF/FT, que obre en su poder.
5. No desarrollar actividades en el Sistema de Prevención de LA/DF/FT que afecten la objetividad y/o independencia del auditor interno.

- **COMITÉ DE RIESGOS UAF**

1. Realizar la identificación, análisis y actualización de los riesgos de LA/DF/FT a los que está expuesta la institución y que deben estar contenidos en una matriz de riesgos de LA/DF/FT.
2. Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención LA/DF/FT, que obre en su poder.

- **ENCARGADO INFORMÁTICO LA/DF/FT**

1. Apoyar al Funcionario Responsable en el desarrollo de procedimientos del Sistema de Prevención de LA/DF/FT que incluyan o se basen en sistemas de información.
2. Velar por que la implementación de mecanismos, herramientas y sistemas de información se alineen con los procedimientos del Sistema de Prevención de LA/DF/FT, Políticas de seguridad de la institución, y Decreto N° 83 del 12.01.2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
3. Velar por el mantenimiento de la seguridad en los sistemas de información de apoyo al Sistema de Prevención de LA/DF/FT
4. Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
5. Limitar el acceso a los sistemas de información de apoyo al Sistema de Prevención de LA/DF/FT (incluyendo correo electrónico provisto para estos efectos, en el caso que corresponda) a través de cuentas y credenciales asignadas sólo a personal autorizado y designado nominalmente (con nombre y apellido).
6. Velar por el uso de sistemas de seguridad interna que mitiguen riesgos de acceso no autorizados (antivirus, firewall, etc.) a los sistemas de apoyo al Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
7. Velar por la inclusión dentro del alcance de la política de seguridad institucional y del Decreto N° 83, a los sistemas de apoyo al Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
8. Reportar cualquier incidente de seguridad relativo a los sistemas de apoyo del Sistema de Prevención de LA/DF/FT, al Encargado de Seguridad de la institución y al Funcionario Encargado.

9. Recopilar información solicitada al área de informática para casos de análisis en el contexto del Sistema de Prevención de LA/DF/FT, que no puede ser extraída por el personal de las áreas de negocio, respetando la legislación vigente y velando por la estricta reserva de quienes participan en la extracción y recopilación de aquella.
10. Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.

ANEXO N°2: PREGUNTAS FRECUENTES PARA LA COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

1. Si detecto una operación sospechosa ¿Cómo se la informo al funcionario responsable?

Si un funcionario del Servicio de Salud Magallanes identifica la materialización de una operación sospechosa mediante la aplicación de las señales de alerta deberá comunicar esta información al funcionario responsable UAF mediante cualquiera de los siguientes canales de comunicación:

- a) Cuenta de correo electrónico ros.ssmagallanes@redsalud.gov.cl. Esta cuenta ha sido especialmente creada para consultas y comunicación de operaciones sospechosas. Solo tiene acceso el funcionario responsable UAF.
- b) Entrevistas personal con el funcionario responsable. Para tales fines el funcionario del HCM debe solicitar una reunión con el funcionario responsable, generando una solicitud de reunión al correo electrónico ros.ssmagallanes@redsalud.gov.cl

2. Un funcionario, ¿Puede enviar un ROS directamente a la UAF?

No. Sólo el funcionaria responsable podrá ingresar, con su RUT y clave, al Portal de Entidades Supervisadas de la UAF y, con ello, realizar un ROS.

3. ¿Debo informarle a mi superior jerárquico que detecté una operación sospechosa y se la remití al funcionario responsable?

En el caso que los funcionarios del Servicio de Salud Magallanes identifiquen la materialización de alguna operación sospechosa, deberán comunicar los hechos ocurridos directamente al funcionario responsable, no teniendo, de modo alguno, obligación ni deber de informar a su superior jerárquico.

4. ¿Cómo puedo coordinar una reunión con el Funcionario Responsable respecto a una posible operación sospechosa?

El funcionario del Servicio de Salud Magallanes debe remitir un correo electrónico a ros.ssmagallanes@redsalud.gov.cl, solicitando una reunión con el Funcionario Responsable. La solicitud de reunión no debe realizarse por la cuenta de correo institucional del funcionario responsable. Será el mismo funcionario responsable quien responderá la solicitud por la cuenta de correo segura indicada, estableciendo una fecha y hora de la reunión. Todas las reuniones con el funcionario responsable se realizarán en las dependencias del Servicio.

5. ¿Cuándo se debe comunicar una operación sospechosa al funcionario Responsable?

Para que el sistema preventivo sea efectivo es condición necesaria que los funcionarios informen al funcionario responsable a la brevedad posible las operaciones sospechosas que detecten en el ejercicio de sus funciones.

6. ¿Existe alguna periodicidad para la comunicación de una operación sospechosa al Funcionario Responsable?

El ROS no tiene una periodicidad o un monto monetario establecidos. Basta con la sospecha de buena fe que se tenga respecto de estar frente a una operación sospechosa para comunicarla al Funcionario Responsable.

7. ¿Qué procedimiento se debe seguir en el caso de que se informe una acción, operación o transacción sospechosa en la cual esté involucrado el funcionario responsable de la institución?

En caso que el funcionario responsable sea reportado internamente, el reporte puede ser recibido por el subrogante del funcionario responsable a su cuenta de correo electrónico institucional. En esta situación en particular, el subrogante se transformará en titular y determinará si corresponde realizar un reporte de operación sospechosa a la UAF. El subrogante podrá realizar el reporte mediante el sistema de reporte de operaciones sospechosas.

8. ¿Qué antecedentes debo entregarle al Funcionario Responsable para comunicar una operación sospechosa?

La comunicación de operaciones sospechosas debe contener antecedentes, siempre entregados de buena fe, que permitan hacer un análisis serio del evento. Por lo tanto, se debe contener por escrito, como mínimo lo siguiente:

- a) Realizar una narración de las circunstancias ocurridas.
- b) Indicar las fechas de inicio y término de las operaciones.
- c) Mencionar a las personas involucradas (Naturales y/o jurídicas).
- d) Mencionar las Señales de alerta identificadas.
- e) Adjuntar antecedentes complementarios, si existen.

9. ¿Cómo puedo saber qué pasó con la información que comuniqué al funcionario responsable?

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 6º de la Ley N° 19.913, el Funcionario Responsable debe mantener en estricto secreto toda la información y cualquier otro antecedente que conozca y que se relacione directa o indirectamente con sus funciones y actividades y sólo podrá compartir información con la UAF mediante un ROS. Por tal motivo, el Funcionario Responsable no puede entregar antecedentes respecto del curso de las operaciones sospechosas comunicadas por los funcionarios del Servicio de Salud Magallanes.

ANEXO N°3: CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/DF/FT

Componente N° 1: Identificación y evaluación de los riesgos de LA/DF/FT	Respuesta
• ¿la institución ha evaluado su vulnerabilidad y riesgo en términos de LA/DF/FT?	SI/NO
• ¿La institución revisa regularmente el riesgo, en términos de LA/DF/FT, al que sus funcionarios se ven expuestos en sus actividades diarias?	SI/NO
• ¿La institución determina el riesgo de LA/DF/FT considerando el perfil del cargo de sus funcionarios?	SI/NO
• ¿la institución posee una matriz de riesgos con el fin de ayudar en la asignación de riesgo según el cargo de cada funcionario?	SI/NO
• ¿La institución y actualiza frecuentemente la evaluación de riesgos de?	SI/NO
Componente N° 2: Organización Interna: Roles y Responsabilidades	Respuesta
• ¿Existe un funcionario responsable en la institución?	SI/NO
• ¿El funcionario responsable está comprometido con las políticas anti LA/DF/FT y conoce su rol en la institución?	SI/NO
• ¿El funcionario responsable comprende sus funciones y responsabilidades a cabalidad y estas se encuentran establecidas en el manual de prevención?	SI/NO
• ¿El funcionario responsable recibe capacitación respecto a la prevención del LA/DF/ITT	SI/NO
• ¿El funcionario responsable se asegura de capacitar a todos los funcionarios de la institución sobre el Sistema Preventivo y la importancia de su cumplimiento?	SI/NO
• ¿El funcionario responsable mantiene actualizada la identificación de riesgos institucionales respecto al lavado de activos, los delitos funcionarios y el financiamiento del terrorismo?	SI/NO
• ¿La institución ha identificado un suplente del funcionario responsable?	SI/NO

Componente N° 3: Políticas de Prevención y Detección de LA/DF/FT

Respuesta

- ¿Se realizan actividades de difusión y capacitación interna para la prevención del LA/DF/ITT? SI/NO
- ¿la capacitación provee orientación a los funcionarios en cómo detectar y reportar operaciones inusuales al funcionario responsable? SI/NO
- ¿Las capacitaciones están dirigidas a todos los funcionarios de la institución? SI/NO
- ¿Existen normas de ética y conducta de los funcionarios plasmadas en manuales de ética y/ o códigos de conducta? SI/NO
- ¿Los funcionarios comprenden qué comportamientos son aceptables y cuáles no? SI/NO
- ¿Los funcionarios comprenden qué hacer cuando están frente o tienen conocimiento de un comportamiento inapropiado? SI/NO
- ¿Los funcionarios tienen conocimiento de sus responsabilidades administrativas, penales y civiles? SI/NO
- ¿Los funcionarios comprenden los potenciales conflictos de intereses relacionados a su cargo? SI/NO

Componente N° 4: Procedimiento de prevención y detección del LA/DF/FT

Respuesta

- ¿Existen procedimientos documentados de consulta y comunicación de operaciones inusuales dentro de la institución? SI/NO
- ¿La institución tiene procedimientos documentados para enviar un reporte de operación sospechosa a la UAF? SI/NO
- ¿Los funcionarios de su institución son capaces de identificar operaciones inusuales? SI/NO
- ¿Los funcionarios de su institución tienen conocimiento de su deber de comunicar las operaciones sospechosas de LA/DF/FT, que detecten en el ejercicio de sus funciones? SI/NO
- ¿Los funcionarios de su institución tienen conocimiento sobre los antecedentes que deben informar y adjuntar al comunicar una operación sospechosa? SI/NO
- ¿Los funcionarios de su institución tienen conocimiento de quién es el funcionario responsable dentro de la institución? SI/NO
- ¿Los funcionarios de su institución tienen conocimiento de cuándo y cómo contactarse con el funcionario responsable, en caso de una consulta o comunicación de operación sospechosa? SI/NO
- ¿Los funcionarios de su institución tienen conocimiento de que no se tomarán represalias ni se les discriminará cuando realice una comunicación de operación sospechosa? SI/NO
- ¿Los funcionarios de su institución tienen conocimiento de que, tanto la institución, como sus empleados, tienen prohibición de informar al afectado o terceras personas sobre la remisión de información al funcionario responsable? SI/NO

Componente N° 5: Monitoreo del sistema de prevención de LA/DF/FT

- ¿Existe un plan de seguimiento y monitoreo respecto del funcionamiento del sistema preventivo o su eficacia? SI/NO
- ¿Las políticas y procedimientos de prevención y detección de LA/DF/FT se encuentran actualizadas en base al seguimiento y monitoreo del Sistema? SI/NO
- ¿La política de prevención y detección del LA/DF/FT se encuentra documentada en el manual de prevención? SI/NO
- ¿Los funcionarios han recibido, leído y comprendido el manual de prevención de LA/DF/FT de la institución? SI/NO

- ¿Los funcionarios tienen conocimiento y comprenden la política de prevención y detección de LA/DF/FT de la institución?
 - ¿El manual de prevención de LA/DF/FT, se encuentra accesible para todo funcionario de la institución?
- SI/NO